



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 666 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 22 DIC. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1483-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 1291-2022-GR PUNO/GRPPAT, Memorandum N° 1116-2022-GR-PUNO/GR, Informe N° 2036-2022-GR PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, Informe N° 341-2022-GR PUNO/GGR; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*;

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; menciona en el ítem c) del numeral 5.5 excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales del numeral 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en contraste a ello la Sub Gerencia de Programación Inversiones y CTI en el Informe N° 979-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI indica que el proyecto de inversión a habilitar con CUI N° 2196879; si cumple con los literales c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del numeral 5.2. del anexo mencionado y del literal a) menciona que una vez que cuente con asignación presupuestal se registrará en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del año 2022;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 1164-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a la solicitud de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con Informe N° 1717 y 1861-2022-GR-PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, para la actualización del expediente técnico del PIP con CUI N° 2196879 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I. E. I. N° 288 DEL CENTRO POBLADO DE QUEÑUANI, DISTRITO DE YUNGUYO - YUNGUYO - PUNO", cuyo habilitador propuesto es de la meta 087 con CUI N° 2001621 "Elaboración de Estudios de Pre factibilidad" de acuerdo a la autorización de asignación de recursos presupuestales de Gerencia General Regional mediante proveído del Informe N° 1010-2022-GR PUNO/GRI, con cargo a la meta 087 y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 979-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 666 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 22 DIC. 2022



Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor del Proyecto de Inversión con CUI N° 2196879; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Central del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1483-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 117,887.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Estando al informe N° 1483-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 1291-2022-GR PUNO/GRPPAT, Memorandum N° 1116-2022-GR-PUNO/GR, Informe N° 2036-2022-GR PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, Informe N° 341-2022-GR PUNO/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 (S/. 117,887.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

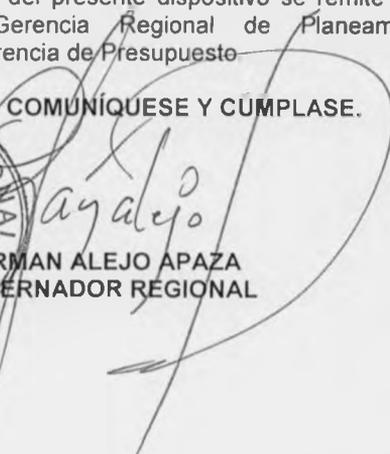
RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
87	2001621 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE PREINVERSION	117,887.00	
	2196879 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I. E. I. N° 288 DEL CENTRO POBLADO DE QUENUANI, DISTRITO DE YUNGUYO - YUNGUYO - PUNO		117,887.00
	TOTAL S/.	117,887.00	117,887.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

